



# **X CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DE ZAFRA - RÍO BODIÓN**

19.00.192.010 C

**ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**

**MEDIDA 19 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL  
DE EXTREMADURA 2014 – 2020**



**ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL ZAFRA – RÍO BODIÓN**

Avda. de los Cameranos nº 47. Apto. de Correos 169

06300 Zafra (Badajoz)

Tfno. 924-553080 Fax 924-551568

E-mail: [info@cederzafrabodion.org](mailto:info@cederzafrabodion.org)

Web: [www.cederzafrabodion.org](http://www.cederzafrabodion.org)



# ÍNDICE

1. OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN. ....	2
2. FINALIDAD. ....	3
3. PERSONAS BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES. ....	3
4. ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES. ....	6
5. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES. ....	9
6. CUANTÍA Y LÍMITE DE LAS AYUDAS. ....	12
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ....	13
8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. ....	14
9. DOCUMENTACIÓN. ....	14
10. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ....	19
11. COMISIÓN DE VALORACIÓN. ....	20
12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES. ....	20
13. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA. ....	27
14 RESOLUCIÓN. ....	28
15. FINANCIACIÓN. ....	29
16. EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES. ....	29
17. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES. ....	30
18. CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA. ....	33
19. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA. ....	34
20. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES. ....	34
21. INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE PUBLICIDAD. ....	34
22. NORMATIVA APLICABLE. ....	36
23. EFICACIA Y RECURSOS. ....	36
ANEXOS. ....	37
- ANEXO I (corresponde al Anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020). SOLICITUD DE AYUDA.	
- ANEXO II (corresponde al anexo III de la Orden de 18 de noviembre de 2020). ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN.	
- ANEXO III (corresponde al Anexo V de la Orden de 18 de noviembre de 2020). ACTA FINAL DE INVERSIÓN.	
- ANEXO IV (corresponde al Anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020). SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN	





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

## 1. OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las normas reguladoras de la gestión de las ayudas bajo metodología LEADER de la Medida 19, “Apoyo a LEADER para el Desarrollo Local Participativo”, del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), en lo que se refiere a la Submedida 19.2, “Apoyo para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP)”, en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local “Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra – Río Bodión” (en adelante CEDER Zafra - Río Bodión).

El ámbito de actuación del CEDER Zafra - Río Bodión, y para el que son de aplicación las presentes normas, incluye los términos municipales de los quince municipios de la Comarca de Zafra – Río Bodión: Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra.

Podrán ser objeto de subvención dentro de esta convocatoria las siguientes actuaciones:

### **Servicios básicos para la economía y la población rural.**

Con el objetivo de evitar flujos migratorios negativos que impidan la pervivencia del mundo rural, se trata de propiciar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que garantice la mejora de la calidad de vida y la igualdad de oportunidades de las personas que habitan en este medio rural.

### **Renovación de poblaciones en las zonas rurales.**

Para mantener o incrementar la población es necesario renovar y desarrollar los núcleos poblacionales para hacer frente a la acusada regresión económica, social y demográfica que sufren, propiciando actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.

### **Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.**

Con la pretensión de asegurar e incrementar el valor del patrimonio rural, entendido no sólo como el patrimonio natural y/o cultural (los monumentos, el urbanismo, los yacimientos y restos arqueológicos, etc.), sino como otros muchos elementos que le aportan riqueza y variedad, tales como las edificaciones populares; los paisajes agrarios; los elementos paisajísticos singulares; las infraestructuras territoriales; los modos de vida, los valores, los comportamientos, las tradiciones folklóricas y etnográficas (religiosas, festivas, etc.); la artesanía; los productos propios, brutos o transformados; la gastronomía, el idioma, las variedades dialectales y el léxico agrario, etc.

## 2. FINALIDAD.

El sistema de ayudas LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo





sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las comarcas rurales.

En concreto, el sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad:

- El equilibrio territorial, fomentando la generación de empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales y posibilitando el mantenimiento y desarrollo de empresas.
  - La progresiva diversificación de la economía rural.
  - La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y el desarrollo de su capacidad de atracción de nueva población procedente del medio urbano mediante actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios favorecidos por la extensión y mejora de las TICs.
    - Corregir la alta tasa de desempleo global y juvenil y la baja productividad laboral.
    - Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
    - Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
    - Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.
    - Corregir las desigualdades de género.

### **3. PERSONAS BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.**

#### **3.1 PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Podrán tener la consideración de persona beneficiaria y/o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, aquellas entidades locales de la Comarca de Zafra – Río Bodión que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o se encuentren en situación que legitime su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en la normativa de aplicación para cada una de las actuaciones y de acuerdo con lo establecido en el programa comarcal de desarrollo rural y en esta convocatoria.

#### **3.2 REQUISITOS.**

Las personas beneficiarias de las ayudas, como destinatarias finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Estar al corriente de sus obligaciones con las haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que las deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

#### **3.3 OBLIGACIONES.**

Las entidades titulares de los proyectos deberán cumplir las siguientes obligaciones:





a) Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo autorice, a petición razonada de la persona promotora, un cambio de ubicación que, en todo caso, estará dentro del territorio de actuación del Grupo y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como hacerlo de acuerdo con las normas comunitarias, nacionales y autonómicas aplicables, en particular las establecidas sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.

c) Mantener el destino de la inversión auxiliada al menos durante cinco años desde el pago final de la ayuda (o el plazo que establezca la normativa comunitaria), sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público o que resulte de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, del cambio de localización de una actividad productiva o de su interrupción.

A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda, las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido, cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por la persona promotora del proyecto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

d) Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante el Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa para llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago final de la ayuda (o el plazo que establezca la normativa comunitaria).

e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

f) Comunicar al Grupo y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de la Unión Europea para financiar las actividades subvencionadas, previamente a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con las haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 29 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, reguladora de estas ayudas.





h) Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, a fin de presentar los datos a la Autoridad de gestión y proceder al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago de la ayuda (o el plazo que establezca la normativa comunitaria), con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este punto.

l) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

m) Estar la persona titular del expediente dada de alta en la Base de datos de administrados de la plataforma ARADO de la Junta de Extremadura.

n) En el caso de que el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios de las ayudas que afectará al cálculo de la ayuda pagada, sea inferior al 50 % de dicha ayuda, procederá a la pérdida total de la subvención y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas. Si lo que se justifica fuese superior al 50 %, la subvención que corresponde será proporcional a la cuantía justificada, perdiéndose el derecho al cobro del resto y, en su caso, procediéndose al reintegro del exceso de la cantidad que le hubiese sido pagada.





## 4. ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES.

### 4.1 NATURALEZA Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS.

El carácter productivo o no productivo de un proyecto viene fijado por su naturaleza:

**Proyectos productivos:** Proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

**Proyectos No productivos:** Proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta (entendiéndose por tales aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Al amparo de esta convocatoria sólo podrán subvencionarse proyectos NO PRODUCTIVOS que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la acción se pueda encuadrar en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo planteada por el CEDER Zafra - Río Bodión y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- b. Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad de desarrollo rural 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento (UE) N° 1305/2013, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.
- c. Que la acción se refiera a bienes o servicios públicos o que no puedan ser objeto de venta.
- d. Que incluyan gastos o inversiones en bienes o servicios públicos prestados por la propia entidad pública promotora en el ejercicio de sus funciones, entendiendo como tales las desarrolladas aquellas entidades locales de la Comarca de Zafra – Río Bodión que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o se encuentren en situación que legitime su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en la normativa de aplicación para cada una de las actuaciones y de acuerdo con lo establecido en el programa comarcal de desarrollo rural y en esta convocatoria. Estas actuaciones se entenderán, a estos efectos, como “prestadas por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones”. Todo ello, en consonancia con lo regulado en los artículos 25, 26 y 86 de Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- e. Que en el caso de gastos o inversiones en bienes muebles o inmuebles destinados a actividades de tipo social (incluida la atención a la discapacidad y la dependencia), cultural, deportivo, ambiental, turístico o de ocio, no se cobre precio público por la prestación del servicio. Los ingresos que se generen únicamente podrán proceder del establecimiento de tasas oficialmente reguladas, destinadas única y exclusivamente a cubrir, sin superar, los gastos de mantenimiento del servicio. Este hecho debe quedar acreditado mediante documento emitido por la Secretaría – Intervención de la entidad promotora.



f. Que en cualquier caso el servicio sea prestado exclusivamente por la entidad promotora del proyecto titular del expediente de ayuda, sin posibilidad de gestión indirecta a través de empresas o de terceros. Esta obligación deberá mantenerse durante todo el período de compromiso establecido (cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda o en su caso el plazo que establezca la normativa comunitaria), sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida al titular del expediente.

g. Que el proyecto tenga como objetivo la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.

#### 4.2 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

En atención a lo establecido en la ORDEN de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las actividades subvencionables en esta convocatoria serán las que se indican a continuación:

**a) Servicios básicos para la economía y la población rural.** Se contemplan, entre otras actuaciones, las siguientes:

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y a las nuevas formas de trabajo, mediante el uso de nuevas tecnologías.

- Establecimiento de puntos de información para empresas y población local.

- Construcción de infraestructuras y dotación de equipamientos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de estructuras públicas relacionadas con la prestación de servicios:

- De carácter cultural, deportivo y/o de ocio.
- De carácter social o asistencial y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
- De carácter económico: mercados, básculas públicas, y otros.

- Iniciativas que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.

- Puesta en marcha de infraestructuras turísticas dirigidas a la información, atención, acogida y recepción de visitantes (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).

- Otras actuaciones contempladas en la EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socioeconómico, excepto las infraestructuras de banda ancha, en particular, su creación, mejora y ampliación, la infraestructura de banda ancha pasiva y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.



Quedan excluidas las inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada Ley 7/1985 declara la reserva a favor de las entidades locales, así como las actuaciones relativas a la construcción, rehabilitación o reforma de caminos rurales, al suministro de agua, el alcantarillado o las infraestructuras de gestión de agua, junto con las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas.

**b) Renovación de poblaciones en las zonas rurales.** Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:

- Renovación de construcciones de interés popular, p. e., acciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas, renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.

- Otras actuaciones derivadas de las EDLP que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socioeconómico.

Las operaciones se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas las inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

**c) Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.** Se contemplan las siguientes actuaciones:

- Actuaciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.

- Señalización de entornos y rutas de interés (a efectuar ajustándose a lo establecido en el Manual de Señalización Turística de Extremadura).

Las operaciones se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas las inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.



## 5. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de **gastos subvencionables** los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normativa de aplicación y se efectúen con posterioridad al levantamiento del Acta de No Inicio de la inversión objeto de ayuda por parte del Grupo.

En este sentido, serán **subvencionables** los siguientes gastos:

### 1. Maquinaria y Equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección ambiental, mobiliario y enseres, equipos de proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sean un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, envases y embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

### 2. Obra civil e instalaciones:

- Exclusivamente obra civil e instalaciones vinculadas indubitadamente a la fijación necesaria de equipos y maquinarias solicitadas en esta convocatoria.

### 3. Otras Inversiones y Gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios técnicos por la redacción del proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material, PEM) y por estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, etc., si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la ejecución de la misma. La suma de todos estos conceptos de gasto no podrá superar el 20% del importe total del gasto subvencionable de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, podrán ser anteriores a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses previos a la fecha del Acta de No Inicio.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y el beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- La mano de obra en los proyectos de obra civil promovidos por entidades locales

que sean ejecutados por administración será subvencionable, hasta un máximo del 60% del presupuesto de ejecución material, si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Si el personal fuera contratado específicamente para la obra objeto de ayuda, cuando esta circunstancia (que ha sido contratado para dicha obra) figure en el contrato laboral.
- b) Si el personal estuviera contratado por obra o servicio por la entidad con anterioridad al levantamiento del Acta de No Inicio, cuando, antes de comenzar la inversión, la entidad haya:
  - ✓ Comunicado por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
  - ✓ Obtenido por escrito la aceptación y conformidad del trabajador sobre esa adscripción.
  - ✓ Emitido desde la Secretaría un certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente responsable, sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.

Estos tres documentos, junto con los correspondientes contratos laborales y las nóminas, deberán incorporarse al expediente.

En ningún caso será subvencionable el coste de personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.

**En todo caso y para la realización de inversiones y la adquisición de mobiliario y bienes de equipo, se deberán solicitar las tres ofertas a las que se refiere el art. 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de que las entidades públicas beneficiarias de las ayudas deban cumplir con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.**

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda de esta convocatoria:

1. La adquisición de bienes inmuebles y de terrenos.
2. La obra civil que exija la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
3. Los intereses deudores y los gastos financieros.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o equivalentes (IGIC).
5. Las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.
6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.
8. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
  - i. Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
  - ii. Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la beneficiaria de la ayuda justifique el pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los



servicios prestados.

9. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno, ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
10. Las aportaciones en especie.
11. Los bienes de equipo de segunda mano.
12. Los gastos notariales y registrales.
13. Las licencias de obra.
14. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público.
15. Los gastos de funcionamiento de las entidades.
16. Ninguno que se abone en metálico, mediante arrendamiento financiero (leasing) o similar.

## 6. CUANTÍA Y LÍMITE DE LAS AYUDAS.

Las ayudas que se concedan en virtud de esta convocatoria tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables, concediéndose en forma de subvención bruta de capital y su cuantía se calculará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de baremación y las disponibilidades presupuestarias fijados en la presente convocatoria.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la presente y demás normativa de aplicación.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Por líneas de actuación, la intensidad máxima de ayuda tendrá los siguientes límites:

Para inversiones en **Servicios básicos para la economía y la población rural, Renovación de poblaciones en las zonas rurales y Mantenimiento, recuperación y**





**rehabilitación del patrimonio rural**, la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% en el caso de beneficiarios de ayudas públicas, con el límite de 200.000,00 euros por proyecto.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal / EspañaSA.42670(2015/N).

## 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, en los términos establecidos en los capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada de acuerdo con las bases reguladoras que contiene la Orden de 18 de noviembre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. La persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de las ayudas se efectuará a partir de la solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra – Río Bodión y mediante la valoración de todas las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma convocatoria y las disponibilidades presupuestarias existentes.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez concluido el período para su formalización.

Las solicitudes que al amparo de esta convocatoria y por falta de crédito no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de





no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria a la que inicialmente se presentaron.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

## **8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de TREINTA DÍAS NATURALES a partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud de ayuda deberá presentarse, junto con toda la documentación complementaria, en el registro del Grupo, sito en las oficinas del CEDER Zafra - Río Bodión (Centro Integral de Desarrollo Zafra - Río Bodión, Avda. de los Cameranos, nº47, de Zafra).

El modelo de solicitud (Anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020), deberá estar cumplimentado en los apartados pertinentes, debiendo contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una descripción clara y precisa de la actuación y sus objetivos, estar firmado por el representante legal de la entidad solicitante y acompañarse, en función de la naturaleza del titular del proyecto y la tipología del proyecto, de la correspondiente documentación relativa a la inversión o actividad que se pretenda realizar.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o por otras vías que no sean las del Registro del Grupo, serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, la subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 de la citada ley.

Una vez recibidas las solicitudes y la documentación exigida, se levantará acta de no inicio de inversiones, según ANEXO III de la Orden de 18 de noviembre de 2020, tras lo cual, la persona o entidad solicitante quedará autorizada para iniciar las actuaciones objeto de la solicitud de ayuda.



En el momento de presentar la solicitud de ayuda, y para poder estudiar la misma y la documentación anexa, la persona o entidad solicitante deberá firmar el documento de conocimiento y aceptación de las condiciones generales de la convocatoria, de cesión de datos y de autenticidad de los documentos que aporte que le facilitará el Grupo.

## 9. DOCUMENTACIÓN.

Para poder tramitar estas ayudas, la persona o entidad solicitante de la misma deberá estar dada de alta en la base de datos de administrados (Plataforma Arado) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Para cumplimentar este trámite debe accederse a la siguiente dirección web:

[https://www.juntaex.es/documents/77055/1353441/SOLICITUD+DE+ALTA+MODIFI+CACI%C3%93N+DATOS+GESTI%C3%93N+DE+CLAVES+DE+TRAMITACI%C3%93N+ELECTR%C3%93NICA2023\\_nombre+nuevo.pdf/270d4760-65b7-f917-1f3e-7ff18489358b?t=1698927890480](https://www.juntaex.es/documents/77055/1353441/SOLICITUD+DE+ALTA+MODIFI+CACI%C3%93N+DATOS+GESTI%C3%93N+DE+CLAVES+DE+TRAMITACI%C3%93N+ELECTR%C3%93NICA2023_nombre+nuevo.pdf/270d4760-65b7-f917-1f3e-7ff18489358b?t=1698927890480)

En función de la naturaleza del titular del proyecto y su tipología, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar. Todos los modelos, además de los recogidos en estas bases reguladoras, que sean necesarios en la gestión de la ayuda, figuran en el Manual de Procedimiento del Ceder Zafra-Río Bodión y pueden encontrarse en la página web del grupo: <https://cederzafrabodion.org/programa/leader/>.

### A. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD DE LA ENTIDAD Y DE SU REPRESENTANTE:

- ✓ Fotocopia del NIF de la entidad.
- ✓ Certificado de la Secretaría del nombramiento del Alcalde/sa / Presidente/a.
- ✓ Fotocopia del DNI del Alcalde/sa / Presidente/a.
- ✓ Certificado de la Secretaría – Intervención de la entidad solicitante sobre el acuerdo del órgano competente de la misma de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda, incluyendo la autorización al representante de la entidad para la presentación de la solicitud de ayuda a esta convocatoria, el presupuesto previsto para la actuación, la forma de ejecución del proyecto de acuerdo con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y se garantice la existencia de crédito para abordar las inversiones o la posibilidad de dotarse de disponibilidad presupuestaria para ello.
- ✓ Certificado de la Secretaría – Intervención de la plantilla y cuantía del Presupuesto en vigor de la entidad.
- ✓ Alta de Terceros, según modelo de la convocatoria.



## **B. DOCUMENTACIÓN DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, INVERSIÓN O ACTIVIDAD A DESARROLLAR:**

✓ Memoria descriptiva de la actuación según modelo de la convocatoria, cumplimentada en todos sus apartados y que incluya una descripción pormenorizada de la actividad a realizar, una detallada relación de las inversiones o gastos a efectuar, junto con su presupuesto, la experiencia de la entidad en actuaciones similares previamente ejecutadas, una justificación de su contribución al desarrollo comarcal e información del impacto ambiental previsto.

Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera la normativa, deberá presentarse un proyecto técnico realizado por técnico competente, visado por el correspondiente colegio profesional. La presentación del proyecto podrá demorarse hasta la firma de la aceptación de la propuesta de ayuda si, a juicio del equipo técnico, concurriesen causas que justifiquen la imposibilidad de presentación de dicho proyecto visado, adjuntándose hasta entonces a la solicitud sólo una copia no visada del proyecto o una memoria valorada de contenido coincidente, junto con el compromiso de que, en el caso de que se produzca una propuesta provisional de resolución de concesión de ayuda favorable, el proyecto visado se presentará antes de la resolución definitiva.

Cuando no sea necesario el proyecto técnico, podrá sustituirse este por una memoria valorada firmada por técnico competente, que contenga, como mínimo: una descripción detallada de la obra o instalaciones a ejecutar, planos de situación y emplazamiento y de distribución en planta, diferenciando la situación actual, anterior a la inversión, de la final, posterior a la inversión y donde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar, junto con las correspondientes mediciones y presupuestos.

## **C. FACTURAS PROFORMA O PRESUPUESTOS:**

✓ Facturas proforma o presupuestos correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidas a nombre de la persona titular del expediente.

En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán presentar tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere los 40.000 euros en el caso de obra civil o los 15.000 euros en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán presentar dos ofertas en el caso de que no superen dichas cantidades.

Los costes deben corresponder a precios de mercado y sólo serán admisibles aquellos que cumplan con lo establecido en la normativa sobre subvencionabilidad de los gastos.





Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

En el caso de obra civil, las facturas se referirán a las partidas de obra a contratar e incluir todos los conceptos que se vayan a facturar, materiales, mano de obra, alquiler de equipos o de maquinaria, transportes, etc.

Las facturas proforma o presupuestos deberán contener obligatoriamente los siguientes datos para ser admitidas:

- Texto especificando que se trata de factura proforma o presupuesto.
- Fecha de emisión.
- Datos del proveedor: nombre comercial, razón social, NIF y datos de contacto.
- Datos del cliente: nombre comercial, razón social, NIF y datos de contacto.
- Descripción detallada de la mercancía (con mención explícita de la cantidad o unidades de producto).
- Precio unitario y total, desglosando el IVA correspondiente.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando el beneficiario obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes en la solicitud de pago.

En cualquier caso, las facturas proforma y presupuestos deberán tener en consideración lo indicado al respecto en la Normativa de Contratos del Sector Público de Extremadura.

#### **D. OTRA DOCUMENTACIÓN:**

✓ Declaración de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el proyecto de otros organismos, entidades y/o administraciones nacionales, autonómicas o locales, según modelo de la convocatoria.

✓ Declaración de no hallarse incurso la entidad en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de ayudas, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura según modelo de la convocatoria.

✓ Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la entidad se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

✓ Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la entidad no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

✓ Autorización para que el Grupo solicite la Declaración de fiabilidad del solicitante.





✓ Certificado de la Secretaría - Intervención de la entidad donde se exprese la forma de ejecución del proyecto. En concreto debe informarse, en caso de obras e instalaciones, sobre si las mismas se van a ejecutar por administración propia o a través de un procedimiento de adjudicación y, en este caso, ya sea para estas obras e instalaciones o para la adquisición o uso de cualquier clase de bienes o servicios, debe indicarse el procedimiento de contratación a seguir de acuerdo con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

✓ Certificado de la Secretaría – Intervención de que el proyecto consiste en una serie de gastos o inversiones en bienes o servicios públicos prestados por la entidad en el ejercicio de sus funciones, entendiéndose como tales las contempladas como actuaciones normalmente impulsadas o promovidas por las entidades locales (Artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local), con excepción de las materias que sean obligatorias (Artículo 26) o para las que exista reserva a favor (Artículo 86) (Las inversiones a realizar no pueden encontrarse dentro de los servicios incluidos en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local).

✓ Certificado de la Secretaría – Intervención de que, en caso de que el proyecto incluya gastos o inversiones en bienes inmuebles o muebles destinados a actividades de tipo social (incluida la atención a la discapacidad y la dependencia), cultural, deportivo o ambiental, no se admitirá el cobro de precios públicos por la prestación del servicio y de que los ingresos que se generen procederán, exclusivamente, del establecimiento de tasas oficialmente reguladas, destinadas única y exclusivamente a cubrir, sin superar, los gastos del mantenimiento del servicio, debiendo quedar este hecho acreditado, además, mediante la presentación de una copia de la ordenanza municipal que regule las contraprestaciones por el uso del bien o servicio en cuestión.

✓ Certificado de la Secretaría – Intervención de que el servicio será prestado exclusivamente por la propia entidad promotora del proyecto que figure como titular del expediente de ayuda, sin posibilidad de gestión indirecta a través de empresas o de terceros. Esta obligación deberá mantenerse durante todo el período de compromiso que establezca la normativa de aplicación, cinco años desde el pago final de la ayuda (o el plazo que en su caso establezca la normativa comunitaria), sin que las inversiones sufran ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o sus condiciones de ejecución.

✓ Dado que las operaciones a desarrollar, las inversiones, los gastos o las actividades deben realizarse de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes, certificado de la Secretaría– Intervención de que se llevarán a cabo según lo establecido en el Plan de Desarrollo municipal o de inexistencia de dicho Plan.

✓ Certificado de la Secretaría – Intervención de que el IVA soportado en los pagos por las inversiones o gastos incluidos en el proyecto a desarrollar es de carácter no recuperable.

✓ Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto. La propiedad podrá acreditarse mediante Escritura, Nota Simple actualizada, Certificado del Registro de la Propiedad con fecha de expedición o Certificado de la Secretaría – Intervención sobre la inscripción del bien en el Registro de Bienes. El derecho de uso y disfrute temporal podrá acreditarse mediante contrato de alquiler,





documento de cesión o similar, con una duración mínima hasta los cinco años posteriores a la fecha prevista de pago final de la ayuda, acompañado de un documento de acreditación de la propiedad, más una autorización expresa de esta para realizar las inversiones y el reconocimiento de la vinculación temporal del inmueble que la ayuda supone.

Para el pago de la ayuda, el contrato de alquiler, documento de cesión o similar deberá ser elevado a escritura pública, para recoger la afección del inmueble al destino subvencionado, incluyendo cuantía de la ayuda y período de afección.

✓ Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles para el tipo de actuación del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos, salvo en el caso de que para la actividad en cuestión no fuera necesarios permisos, inscripciones o registros, ni siquiera la obtención de licencia de apertura o actividad o la licencia de obras, circunstancia esta que deberá acreditarse mediante certificado de la Secretaría – Intervención.

De todas formas los permisos, inscripciones y otros requisitos legales serán, en todo caso, exigibles en el momento de la resolución, salvo que, concurriendo causa justificativa de la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo autorice expresamente y de forma individual, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

La demora en la presentación de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos exigibles para el tipo de mejora o actividad del que se trate, cuando se acredite que ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario, no implicará demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para su justificación documental, aunque quedará condicionado el pago de la ayuda a la presentación definitiva de dichos documentos.

✓ Aunque ya se suscribe con la Solicitud de ayuda, Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años desde el pago final de la subvención (o el plazo que establezca la normativa comunitaria), sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a la entidad, o que resulte de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, del cambio de localización de una actividad o de su interrupción, según modelo de la convocatoria.

✓ Aunque ya se suscribe con la Solicitud de ayuda, Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago final de la ayuda (o el plazo que en su caso establezca la normativa comunitaria), según modelo de la convocatoria.

✓ Cualesquiera otros documentos, certificados y/o informes que la entidad solicitante estime que puede acreditar motivadamente las cuestiones valorables del expediente y todo lo reflejado en los criterios de valoración para la solicitud presentada.





✓ Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

De todos los documentos solicitados, la entidad promotora entregará los originales o fotocopias, si se presentan conjuntamente con los originales para su cotejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

El Grupo garantiza la confidencialidad de los datos facilitados por las personas promotoras en el marco de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales.

## **10. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Grupo de Acción Local, Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra – Río Bodión.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

## **11. COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

Las solicitudes presentadas serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, compuesta por tres personas:

- Dos representantes del equipo técnico que actuarán como Presidencia y secretaría, excluyendo a la Gerencia.
- Un/a técnico que trabaje para el territorio de alguno de los ayuntamientos, mancomunidades o diputación o en su defecto un representante de la Asamblea de la Asociación, que no forme parte de la junta directiva, que actuará como vocal.

Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración detallados en esta convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y elevará



informe vinculante al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación.

En este caso, la Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la determinación de la cuantía de la ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades solicitantes.

## **12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, lo que significa que los proyectos que cumplan las condiciones para ser beneficiarios se seleccionarán teniendo en cuenta la puntuación que hayan obtenido de acuerdo con los criterios de baremación recogidos en esta convocatoria de forma que esa puntuación determinará no sólo el porcentaje de ayuda que les corresponde, sino también el orden de asignación de la misma, comenzando a repartirse los fondos en orden de mayor a menor puntuación obtenida, hasta que se agoten.

### **VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE EXPEDIENTES. BAREMOS. PROYECTOS PRODUCTIVOS.**

Según la Orden de 18 de noviembre de 2020 y el Manual de Procedimiento del Grupo, la selección de los proyectos que van a recibir ayudas y la determinación del porcentaje de subvención a asignar a cada uno de ellos, debe hacerse teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Viabilidad de la operación, hasta 20 puntos**
- 2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico, hasta 20 puntos**
- 3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto, hasta 20 puntos**
- 4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión, hasta 10 puntos**
- 5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático, hasta 10 puntos**
- 6. Contribución al cumplimiento de los objetivos de la estrategia, hasta 20 puntos.**

El desglose y cuantificación de estos criterios es como sigue:

#### **1. Viabilidad de la operación.**

Capacidad financiera: Relación entre el presupuesto subvencionable de la inversión prevista (la suma de los importes de los gastos considerados subvencionables una vez



aplicada la moderación de costes) y el presupuesto de la entidad para el año en curso, de acuerdo con los datos consignados en la solicitud de ayuda y debidamente acreditados.

En función de esta relación ( $R = \text{Inv.} / \text{Ppto.}$ ), se establecen las siguientes puntuaciones:

- $(R) \leq 0,2$  Viabilidad alta: 20 puntos.
- $0,2 < (R) \leq 0,4$  Viabilidad media: 15 puntos.
- $0,4 < (R) \leq 0,6$  Viabilidad baja: 10 puntos.
- $0,8 < (R)$  No viable: 0 puntos.

## 2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.

Municipio de intervención (*Según datos del último padrón municipal oficial publicado*)

- Inversión en municipios de hasta 1.000 habitantes, 20 puntos.
- Inversión en municipios de 1.001 a 5.000 habitantes, 17 puntos.
- Inversión en municipios de más de 5.000 habitantes, 15 puntos.

En caso de que la intervención se efectúe sobre varios municipios, se otorgará la puntuación correspondiente al más pequeño. Por ello, los proyectos de ámbito comarcal recibirán 20 puntos.

## 3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.

Carácter innovador de la actividad, identificado con el grado de novedad de la misma en la comarca o en la localidad, medido según el número de actividades preexistentes. Así, tendremos:

- Gran Innovación (actividad única en la Comarca): 20 puntos.
- Innovación Nivel A (actividad única en la localidad de implantación): 15 puntos.
- Innovación Nivel B (actividad poco desarrollada en la localidad de implantación, esto es, se trata de la 2ª actividad en localidades de entre 1.000 y 5.000 h. o la 2ª o 3ª actividades en localidades de más de 5.000 h.): 10 puntos.
- Innovación Nivel C (actividad ya desarrollada en la localidad de implantación, esto es, se trata de la 2ª o posterior actividad en localidades de menos de 1.000 h., la 3ª o posterior actividad en localidades de entre 1.000 y 5.000 h. o la 4ª o posterior actividad en localidades de más de 5.000 h.): 5 puntos.

Un expediente sólo podrá puntuar por uno de los apartados anteriores (el que le permita obtener mayor puntuación).

Para valorar este criterio, además de lo recogido en la memoria normalizada descriptiva de la actuación, se tendrá en cuenta la certificación emitida por la Secretaría – Intervención de la entidad solicitante sobre el número de actividades existentes o no en la localidad y/o comarca. Para acreditar el tamaño de la población se tomarán datos del último padrón municipal oficial publicado.

Estos aspectos serán ratificados posteriormente en Informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá consideración de compromiso formal por parte del promotor.



#### **4. Incidencia en el empleo, la igualdad de género y la inclusión.**

- Proyectos con incidencia en la igualdad de género, 10 puntos.
- Proyectos con incidencia en colectivos desfavorecidos o de especial interés (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, inmigrantes, mayores o desempleadas), 7 puntos.
- Proyectos con incidencia en la población rural, 5 puntos.

Se entenderá que tienen incidencia en la igualdad de género los proyectos que contemplen actuaciones encaminadas a facilitar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres mediante la creación, mejora o ampliación de infraestructuras, equipamientos y servicios que contribuyan a la conciliación laboral y familiar (en concreto, guarderías, comedores escolares, aulas matinales y/o centros de atención a menores, centros de día y residencias de mayores), que posibiliten incrementar la participación femenina en los ámbitos social y económico de la comarca, que favorezcan su autonomía económica, que potencien una mayor presencia y visibilidad de la mujer en cualquier ámbito, que impulsen el asociacionismo femenino y el trabajo en red y las que fomenten la iniciativa emprendedora femenina.

Se entenderá que tienen incidencia en colectivos desfavorecidos los proyectos que contemplen como principales destinatarios o usuarios a personas de estos grupos, considerando como jóvenes a las personas menores de 30 años, mayores a las personas de más de 65 años, personas con discapacidad a aquellas personas que tengan reconocida una discapacidad física, mental, intelectual o sensorial en un grado igual o mayor al 33%, inmigrantes a las personas nacidas en el extranjero que residan en la comarca y desempleados a las personas inscritas como tales en el SEXPE.

Se entenderá que tienen incidencia en la población rural el resto de los proyectos que tengan como destinatarios colectivos o personas que no se incluyan en los dos supuestos anteriores con carácter exclusivo y que no incidan en el tipo de proyectos que se recogen en los mismos pero permitan una mejora de la calidad de vida en el entorno rural.

Para valorar este criterio, además de lo recogido en la memoria normalizada descriptiva de la actuación, se tendrá en cuenta la certificación emitida por la Secretaría – Intervención de la entidad solicitante sobre los objetivos y destinatarios principales de la actuación.

Estos aspectos serán ratificados posteriormente en Informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá consideración de compromiso formal por parte del promotor

#### **5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático.**

##### **5.1 Reducción de los impactos**

Se valorará que en el proyecto se planteen actuaciones tendentes a disminuir los consumos de recursos naturales como agua o energía o el impacto ambiental, mediante la reducción de emisiones, el reciclaje o el tratamiento de desechos y subproductos.



Si con la información facilitada en la memoria normalizada del proyecto, respaldada mediante la presentación de una certificación emitida por la Secretaría – Intervención de la entidad solicitante o de un informe técnico, municipal, privado o de otra administración, realizado por técnico competente, se demuestra, detallando las actuaciones realizadas o a realizar, el cumplimiento de una cualquiera de estas tres condiciones:

- que el proyecto es de ecodiseño (Actuación 40 de la EDLP), esto es, que considera acciones orientadas a la mejora ambiental del producto o servicio en todas las etapas de su ciclo de vida, desde su creación en la etapa conceptual, hasta su tratamiento como residuo
- que en la actuación se introducen materiales, maquinarias o métodos que permitan reducir el consumo de recursos: materias primas, agua y energía (definidas estas últimas como actuaciones de mejora de la eficiencia energética, Actuación 82 de la EDLP) o
- que se van a aplicar actuaciones concretas que permitan reducir los impactos ambientales mediante la reducción de emisiones, el reciclaje o el tratamiento de desechos y subproductos, respecto a otras actuaciones similares desarrolladas con anterioridad,

Se asignarán al proyecto 5 puntos y 0 en caso contrario.

Estos aspectos serán ratificados posteriormente en Informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá consideración de compromiso formal por parte del promotor.

## 5.2 Uso de energías alternativas/renovables

En la EDLP se refleja la apuesta del territorio por las energías renovables, que debe expresarse en un apoyo a los proyectos que supongan el uso de energías alternativas a las actuales (Actuación 36 de la EDLP).

Así, se valorará que en el proyecto se utilicen energías renovables: eólica, geotérmica, solar, procedente de la biomasa o de biocarburantes, alternativas a las actuales (electricidad tradicional, derivados del petróleo, gas o carbón).

El empleo de estas energías renovables debe quedar acreditado detallando las actuaciones a realizar en la memoria normalizada descriptiva del proyecto, información que debe ser respaldada mediante la presentación de una certificación emitida por la Secretaría-Intervención de la entidad solicitante o de un informe elaborado por técnico competente, donde se acredite, detallando las actuaciones a realizar, el empleo de estas energías alternativas, el proyecto recibirá 5 puntos y 0 en caso contrario.

Estos aspectos serán ratificados posteriormente en Informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá consideración de compromiso formal por parte del promotor.

## **6. Otros criterios. Contribución al cumplimiento de los objetivos de la estrategia.**

Además del obligatorio encaje de las propuestas presentadas en las actuaciones para las que se ha abierto la convocatoria y de la consideración de ejes prioritarios de actuación establecidos en la Orden de 18 de noviembre de 2020, se tendrá en cuenta la adecuación al Plan de Acción de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Comarcal, disponible en:





[https://www.dropbox.com/sh/mj7gfwz2euh5y6/AAB\\_MQ6QZWpYUr8Jk8VEYRtSa?dl=0](https://www.dropbox.com/sh/mj7gfwz2euh5y6/AAB_MQ6QZWpYUr8Jk8VEYRtSa?dl=0) de modo que, en atención a la descripción que del objeto de la actuación que se vaya a desarrollar se haya hecho en la memoria normalizada presentada, ratificada a través de la certificación emitida por la Secretaría – Intervención de la entidad solicitante, se asignarán las siguientes puntuaciones a las actuaciones susceptibles de ayuda en esta convocatoria:

Estos aspectos serán ratificados posteriormente en Informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá consideración de compromiso formal por parte del promotor.

### **Acciones encuadrables en el Eje 3 de la EDLP: Protección del Patrimonio Natural y Cultural:**

#### Patrimonio Natural:

125. Acciones de protección y conservación de los recursos medioambientales y paisajísticos de la comarca. 15 puntos.

126. Iniciativas de promoción y puesta en valor de los lugares de interés medioambiental de la comarca. 15 puntos.

128. Actividades vinculadas al campo de vuelo de palomos deportivos: dinamización de las entidades implicadas, promoción de las instalaciones o incluso su mejora. 10 puntos.

129. Mejora de pequeñas infraestructuras públicas que dinamicen turísticamente el territorio, como la piscina natural de Alconera, la Dehesa Boyal de Atalaya, la finca municipal Las Navas de La Morera, la zona de la represa del Río Bodión, la llamada “Fábrica de la Luz” de Valverde de Burguillos, etc. 20 puntos.

131. Apoyo a las iniciativas de promoción y protección de las Zonas de Especial Conservación para Aves (ZEPA) de la comarca. 20 puntos.

132. Apoyo a las iniciativas de promoción y protección de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la comarca (actualmente llamados ZEC). 20 puntos.

133. Apoyo a las iniciativas de promoción y protección del Árbol Singular Olivo de la Tapada (La Morera). 20 puntos.

134. Apoyo a las iniciativas de promoción y protección de los Lugares de Interés Científico de la comarca. 20 puntos.

136. Actuaciones que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico. 10 puntos.

#### Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural:

142. Restauración de edificios antiguos para poner en valor el patrimonio popular y natural. 20 puntos.

143. Renovación de construcciones de interés popular. 20 puntos.

144. Inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural. 20 puntos.

145. Valorización del patrimonio etnográfico de cara a reforzar el turismo y las señas de identidad. 10 puntos.

146. Promoción de la cultura popular y de los grupos dedicados a ella. 10 puntos.

147. Recuperación de los yacimientos paleontológicos. 5 puntos.

148. Promoción de la ciudad romana de Contributa Iulia (Medina de las Torres). 15 puntos.



149. Puesta en valor de enclaves patrimoniales que necesitan restauración, como el Convento de San Onofre en Lapa. 15 puntos.

150. Rehabilitación del patrimonio minero comarcal. 10 puntos.

153. Socialización del patrimonio industrial. 10 puntos.

154. Apoyo a la conservación y promoción del patrimonio inmaterial de la comarca y de sus municipios, como el habla tradicional de Fuente del Maestro. 10 puntos.

#### **Acciones encuadrables en el Eje 4 de la EDLP: Apoyo al Emprendimiento, la Formación y la Participación Social:**

##### Dinamización Social:

186. Actividades de dinamización del trabajo interasociativo como paso previo a la difusión de las actividades culturales. 15 puntos.

190. Fomento de la utilización de infraestructuras existentes y desaprovechadas o ya existentes para iniciativas de participación y asociacionismo. 20 puntos.

191. Fomento del voluntariado para, entre otros objetivos, lograr que los equipamientos de los pueblos permanezcan abiertos. 15 puntos.

192. Apoyo a la creación, mejora o renovación de infraestructuras sociales, culturales, deportivas o de ocio. 20 puntos.

193. Colaboración con las actividades culturales locales y de promoción patrimonial de los municipios, como el Plenilunium o Contributa Lúdica en Medina de las Torres. 15 puntos.

##### Igualdad y Sociedad:

197. Acciones dirigidas al empoderamiento social y económico de las mujeres de la comarca para contribuir a paliar el déficit de cultura emprendedora que existe en la sociedad comarcal, especialmente grave entre las mujeres. 20 puntos

#### **Acciones encuadrables en el Eje 5 de la EDLP: Lucha frente al envejecimiento poblacional y la despoblación de las pequeñas localidades:**

##### Calidad de vida:

202. Sostenimiento de servicios básicos de las pequeñas poblaciones. 20 puntos.

203. Solución de problemas puntuales de infraestructuras sociales. 20 puntos

207. Favorecer la mejora y fomento de las nuevas tecnologías en el medio rural, facilitando el acceso a la comunicación digital y mejorando la cobertura de la telefonía móvil. 20 puntos.

209. Iniciativas de movilidad sostenible en todas las localidades de la comarca. 20 puntos.

210. Acciones que mejoren la accesibilidad de todos los equipamientos, instalaciones y recursos de la comarca. 20 puntos.

#### **Acciones encuadrables en el Eje 6 de la EDLP: Consolidación comarcal:**

228. Impulso a un calendario comarcal de actividades y eventos. Difusión conjunta de actividades culturales. 10 puntos.

229. Apoyo a la constitución y mantenimiento de determinados servicios de forma comunitaria entre varios municipios y a la prestación compartida de servicios. 10 puntos.

236. Apoyo a iniciativas de fomento de servicios mancomunados. 5 puntos.



237. Apoyo a las webs de carácter comarcal que supongan una promoción conjunta del territorio, de su cultura, de su economía y de sus productos. 10 puntos.

Cada proyecto podrá puntuar sólo por uno de los criterios anteriores, escogiéndose siempre, cuando pudiera puntuarse por dos apartados, el que otorgue la mayor puntuación.

### SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS

La suma de puntos resultante de la baremación determinará el orden de prioridad en la concesión de ayuda y el porcentaje de ayuda concedido, quedando excluidos aquellos proyectos que no hayan obtenido en la baremación un mínimo de 20 puntos del total de 100 puntos que suman los criterios anteriores.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más proyectos, se discernirá el mismo a favor del proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio “Viabilidad de la operación”. Si aun así persistiese el empate, se aplicaría un segundo criterio “Impacto del proyecto y efecto dinamizador”, y así sucesivamente se irían aplicando los criterios “Contribución al cumplimiento de la estrategia”, “Innovación y otros valores”, “Incidencia en la creación de empleo” e “Incidencia en el medio ambiente”, por este orden, hasta deshacer el empate. Si llegados a este punto se mantuviese el empate, se daría prioridad al proyecto con menor inversión aceptada. En caso de que persista el empate, y como último criterio, se ordenarán las solicitudes en función del nº de registro de entrada en el Grupo de Acción Local.

Una vez obtenida la puntuación total, la subvención a conceder se determinará en función de la siguiente tabla de correspondencia de puntos y porcentaje de ayuda:

Puntuación alcanzada	% de Ayuda
De 0 a 19 puntos	0%
20 o más puntos, pero menos de 40	60%
40 o más puntos, pero menos de 60	80%
60 o más puntos	100%

### 13. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Una vez instruido el procedimiento, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, a la vista del Informe de la Comisión de Valoración, del Informe Técnico económico emitido por la Gerencia, del informe de supervisión del RAF y del control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado, emitirá una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará, en un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha en la que fue dictada y por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por parte de las personas beneficiarias o sus representantes, al objeto de que éstas, en caso de desacuerdo, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.





Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas o entidades beneficiarias, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, formulará propuesta de resolución definitiva, sin apartarse de lo establecido en el informe de la comisión de valoración, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

## 14. RESOLUCIÓN.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá al órgano de decisión del Grupo, la Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue, quien dictará y notificará la resolución correspondiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, transcurrido el cual sin que se hubiera producido la resolución definitiva, se entenderá que la solicitud de ayuda ha sido desestimada.

La resolución será notificada a la persona interesada, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por ésta o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

### RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN ESTIMATORIA DE LA AYUDA:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la resolución al beneficiario.



- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que, por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

#### RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DESESTIMATORIA DE LA AYUDA:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión, siendo imprescindible que esta motivación sea lo más detallada y completa posible.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, D.O.U.E. de 20 de diciembre serie L n.º 347, y en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura, DOE n.º 59, de 25 de marzo.

## 15. FINANCIACIÓN.

Para la presente convocatoria se asignarán, del total de la dotación financiera del Programa de Desarrollo Comarcal recogido en el Anexo I del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Grupo, un total de **345.000,00 €** (trescientos cuarenta y cinco mil euros) para proyectos encuadrables en las submedidas:

- Servicios básicos para la economía y la población rural: 200.000 €.
- Renovación de poblaciones en las zonas rurales: 70.000 €.
- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural: 75.000 €.



Las ayudas de esta convocatoria serán cofinanciadas por la Unión Europea en un 80% (con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) y por las Administraciones Nacionales, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 3,72% y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en un 16,28%.

La cuantía asignada a esta convocatoria podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, así como por trasvase de fondos entre las medidas, siempre que haya sido autorizado por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, antes de resolver la concesión de ayuda.

El pago de las ayudas a las entidades beneficiarias estará sujeto a la disponibilidad de crédito que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

## 16. EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

El plazo máximo para el inicio de la inversión no podrá ser superior a 2 meses desde la notificación de la resolución a la persona beneficiaria, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada. Este inicio de las inversiones deberá ser comunicado por escrito al CEDER Zafra - Río Bodión, salvo que el Grupo compruebe el inicio material en una fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada de la persona beneficiaria, el Grupo podrá ampliar el plazo de inicio de las inversiones, en una única ocasión y por un tiempo no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionable no podrá ser superior a 4 meses desde la notificación de la resolución, salvo que, por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, de forma justificada se conceda una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables a la persona titular del proyecto.

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso serán objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud, considerándose como modificaciones sustanciales las siguientes:

- Las que alteren el resultado de la concurrencia competitiva.
- Las que afecten al objetivo y la finalidad para la que se le otorgó la ayuda.





Cualquier variación sobre el proyecto aprobado debe comunicarse al Grupo por parte de la persona promotora antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio. La comunicación deberá acompañarse de una memoria descriptiva de las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe y/o modificación de las unidades de obra o partidas, junto con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones.

El órgano de decisión del Grupo o la persona o entidad en quien delegue, será quien resuelva si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose al beneficiario tal decisión e informándole, asimismo, si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda.

Si procede, y previa autorización del Grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente, teniendo en cuenta que:

- a) Las modificaciones que puedan ser aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida.
- b) Las modificaciones no autorizadas generarán pérdida del derecho al cobro de las mismas.

Asimismo, en el caso de que la modificación solicitada tenga carácter sustancial, el Grupo deberá notificar tal consideración a la persona beneficiaria de la ayuda, comunicándole que, en consecuencia, su propuesta no será aceptada y advirtiéndole de que la ejecución de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras, podría ser causa de pérdida de derecho al cobro.

## **17. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES.**

Se entiende que una actuación está finalizada cuando se hayan efectuado (facturado y pagado) las inversiones o gastos subvencionados, la actividad esté operativa y cuente con todos los permisos, licencias y registros exigidos por la normativa que le sea de aplicación.

Una vez recibida la comunicación por escrito de la entidad titular del proyecto de haber realizado la inversión total, y en un plazo no superior a 30 días, el equipo técnico del Grupo realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando Acta parcial o final de inversión o gasto (Anexo V de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras). Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluye la obligación de la persona destinataria final de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución





(UE) Nº 808/2014 de la comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en la Orden de 18 de noviembre de 2020. Así, la entidad beneficiaria de la ayuda comunicará por escrito al Grupo la finalización de la actuación, presentando una Solicitud de liquidación, conforme al Anexo VI de dicha Orden, acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que deben corresponder a pagos realizados.

La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante entrega del original de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

- ✓ Número de factura.
- ✓ Lugar y fecha de expedición. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución del expediente objeto de subvención.
- ✓ Datos identificativos tanto del expedidor de la factura como del destinatario, debiendo coincidir este último con la persona beneficiaria (destinataria final de la ayuda): Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como el NIF.
- ✓ Descripción detallada de la operación, indicando los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- ✓ Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- ✓ Cuota tributaria que se repercute, que deberá consignarse por separado.
- ✓ En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes que lo permiten o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- ✓ No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

Antes de escanear las facturas originales justificativas de la inversión se estampillarán con un sello que informará que la misma ha sido subvencionada por el CEDER Zafra - Río





Bodión con cargo a LEADER, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones (en este último caso se indicará la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención).

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, aportando los documentos originales en el momento de presentación de la documentación.

Solo se admitirán pagos por medios bancarios, preferentemente transferencia. No se aceptarán pagos en metálico.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con las excepciones previstas en el artículo 19.4 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre de la entidad destinataria final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente, verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, se exigirá que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor de la persona destinataria final de la subvención concedida, con la correspondiente nota de afección, con obligación de destino, plazo y cuantía de la ayuda. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme. Cuando se haya abonado ayuda por redacción del proyecto y dirección de obra, se presentará Certificado final de obra.

En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.



Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el destinatario final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **18. CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA.**

El Grupo de Acción Local será el órgano competente para emitir la certificación de las inversiones, que deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de liquidación según el Anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

El Grupo realizará el pago a la entidad titular del proyecto, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Efectuado el pago, se comunicará este a la entidad titular del proyecto, para su conocimiento y efectos oportunos, desglosando el importe total por fuentes de financiación.

No podrá realizarse el pago cuando la entidad beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, aunque no será necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

Si antes del pago, se advierte que la entidad beneficiaria (destinataria final) incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

## **19. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA.**

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo



la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

## 20. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES.

En lo que se refiere a supuestos de incumplimiento de los compromisos reflejados en resolución de ayuda, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación 2014-2020.

## 21. INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE PUBLICIDAD.

1. El beneficiario debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

2. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- ✓ El emblema de la Unión.
- ✓ Una referencia a la ayuda del FEADER.

3. Durante la realización de una operación, la persona beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- ✓ Presentando en su sitio web de uso profesional, en caso de que exista tal sitio, y cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, una breve descripción de la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
- ✓ Colocando un panel con información acerca de la operación de tamaño A3 o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

4. Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

5. Características técnicas de las actividades de información y publicidad.





5.1. Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

- ✓ El emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página [http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download\\_en.htm](http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm), junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- ✓ Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.

5.2. Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior. Los sitios web relacionados con el FEADER deberán:

- ✓ Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.
- ✓ Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los destinatarios finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación”.

También se deberán tener en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020.

## 22. NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE nº 228 de 25 de noviembre de 2020 ) por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

### **23. EFICACIA Y RECURSOS.**

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución n del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Zafra, a 23 de enero de 2024

Fdo.: Carlos Delgado Méndez  
Presidente del CEDER Zafra – Río Bodión



# ANEXOS

- ✓ ANEXO I (corresponde al Anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020). SOLICITUD DE AYUDA.
- ✓ ANEXO II (corresponde al anexo III de la Orden de 18 de noviembre de 2020). ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN.
- ✓ ANEXO III (corresponde al Anexo V de la Orden de 18 de noviembre de 2020). ACTA FINAL DE INVERSIÓN.
- ✓ ANEXO IV (corresponde al Anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020). SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

**NOTA:** El resto de Anexos y todos los modelos de documentos a presentar pueden encontrarse en la web del Grupo: <https://cederzafrabodion.org/programa/leader/>.